



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, diecisiete (17) de mayo de 2023.

Proceso	Entrega del tradente al adquirente
Actuación	Auto Corre traslado de excepciones de mérito
Radicado	08634408900120220019200
Demandante	Edgar Eduardo Caicedo Martínez
Demandado	Jair Alfonso Muñoz Barreto

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte demandada contestó la demanda. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se tiene que la parte demandada allegó contestación de la demanda y presentó excepciones de mérito. (Documento 14 del Expediente Digital)

En ese sentido, la norma procesal en el inciso tercero del artículo 443 del Código General

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

del Proceso establece que, *Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.*

Por lo tanto, se procederá a corrersele traslado al demandante del escrito de excepciones de mérito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **CORRER** traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada Jair Alfonso Muñoz Barreto, por cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. **SÚRTASE** el correspondiente traslado a través de medios electrónicos.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor Tulio José Padilla López, como apoderado del señor Jair Alfonso Muñoz Barreto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa362c58087967081d10452a918dfe11ded4012f6ca1c7dc8b1dc150cdf3d0d0**

Documento generado en 17/05/2023 09:09:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>